



Decreto de Alcaldía N° 004-2018-MPV

Virú, 16 de abril del 2018.

VISTO: El INFORME N° 087-2018-G.D.E.L./MPV de fecha 16.04.2018 de la Gerencia de Desarrollo Económico Local mediante el cual alcanza la propuesta de Decreto de Alcaldía por restricción del transporte público por celebrarse la XVIII Feria de la Ciruela; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972 faculta a las municipalidades regular en materia de tránsito, viabilidad y transporte público;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972 faculta al Alcalde emitir Decretos de Alcaldía estableciendo normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, y además resolver o regular asuntos de orden general y de interés para el vecindario, siempre y cuando no sean de competencia del Concejo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 034-2015-MPV de fecha 24 de Noviembre del 2015, se regula el tránsito urbano e interurbano de la ciudad de Virú y se establece el Nuevo Plan Regulador de Rutas;

Que, todos los años en la provincia de Virú, se realiza La Feria de la Ciruela los mismos que se realizan en el mes de Abril por ende la regulación del flujo vehicular dentro del centro de Virú, se hace necesaria, por tratarse de asunto de orden general y de interés para el vecindario;

Estando a lo expuesto, por el artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE zona rígida todo el perímetro de la Plaza de Armas de la ciudad de Virú, durante la celebración de la XVIII FERIA DE LA CIRUELA.

ARTICULO SEGUNDO: DÉJESE EN SUSPENSO la ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2015-MPV relacionada al Plan Regulador de Rutas durante los días 20, 21 y 22 de abril del 2018 por motivo de la realización de la XVIII FERIA DE LA CIRUELA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local la comunicación formal a las empresas de transportes de la provincia de Virú.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el modo y forma de ley, asimismo difundir su contenido en el Portal Institucional: www.muniviru.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

c.c.
Gerencia Municipal
GDEL
SGTVyTP
Empresas Transportes
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Hey Heñ Gámez Espinoza
ALCALDE